



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 24907

La Plata, 8 de Agosto de 1996

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria n° 11, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA 8674

ARTICULO 1º. Dispónese el levantamiento, con el alcance pre- visto en los Artículos 2º y 3º de la presente Ordenanza, de la restricción al dominio impuesta por Ordenanza N° 6904 a las parcelas que a continuación se detallan: 1g, 1f, 1e y 1d de la Chacra 17, Sección A, Circunscripción III, correspondientes a las calles 512, 513, 14, 15, 16, y 17.

ARTICULO 2º. El levantamiento de la restricción al dominio y su alcance, dispuesto en el Artículo 1º, queda condicionado a que en el plazo de dos (2) años, a contar de la promulgación de esta Ordenanza, se presente y apruebe por el Departamento Ejecutivo y se ejecute por el interesado, el proyecto de intervención urbanística que se desarrollará en las parcelas liberadas de la restricción.

Transcurrido dicho plazo sin que se cumpla con la condición señalada, quedará sin efecto, automáticamente, el levantamiento de la restricción al dominio dispuesta en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º. Una vez concluidas y habilitadas las obras co- rrespondientes al proyecto aprobado con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 2º, en caso de propiciarse, en cualquier momento ulterior, en el predio indicado en el Artículo 1º la realización de un nuevo proyecto, que implique un cambio en el esquema de ocupación y utilización del mismo, el Departamento Ejecutivo determinará la subsistencia o no, total o parcial, de la restricción levantada con arreglo al Artículo 1º.

ARTICULO 4º. Las intervenciones urbanas a llevarse a cabo en el bloque resultante por lo dispuesto en el Artículo 1º, deberán ser aprobadas previo dictámenes técnicos de viabilidad, expedidos por las dependencias municipales y provinciales competentes.

En todos los casos dichas intervenciones deberán evitar los cruces y contemplar los accesos desde los Caminos General Belgrano y Centenario, a través de colectoras o vías de tránsito secundarias.

ARTICULO 5º. Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación que efectúa el Señor FRANCISCO CTIBOR consistente en la ejecución de las siguientes obras, las que deberán llevarse a cabo en un plazo de ocho (8) meses



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

a contar de la promulgación de la presente y en las condiciones que se acuerden con ese Departamento:

- Construcción de dos (2) centros comunales de 200 m2 cada uno, con el proyecto y dirección del Departamento Ejecutivo.

- Puesta en valor y funcionamiento del edificio (ex-casino de oficiales) ubicado en la plaza Islas Malvinas, sita en las calles 50, 54, 20 y 19, debiendo realizar las siguientes obras, bajo la dirección del organismo que determine el Departamento Ejecutivo:

Techos: Reparación integral del techo de chapa de H9G2, con tratamiento impermeabilizante mediante pintura especial para techado, incluyendo limpieza y repaso general de las canaletas internas, de manera de asegurar la total desobstrucción del desagüe pluvial.

Cielorrasos: Repaso total de las superficies con reposición de materiales en caso de faltantes y ejecución de cielorrasos de yeso en los sectores deteriorados, rajados y/o fuera de niveles. Terminación final con pintura para cielorrasos.

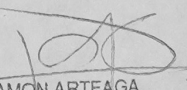
Pisos: Los pisos de madera se repararán de manera que el solado presente una superficie uniforme, teniendo especial cuidado en las dimensiones y tipo a utilizar para las reposiciones. Todos los pisos serán tratados previa limpieza con dos manos de cera. Los pisos de material cementicio que se encuentren deteriorados o desnivelados, se tratarán con material y colorantes similares a los existentes.

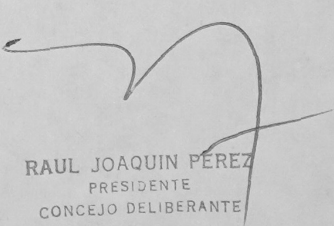
Revoques: Previa limpieza y remoción de los sectores flojos o fisurados se repararán en forma completa los paramentos interiores y exteriores, adecuando su superficie con pintura de base, enduido del tipo que corresponda y las manos de pintura necesaria para una correcta presentación.

Aberturas: Las carpinterías metálicas y de madera se repararán incluyendo la colocación de vidrios y herrajes, con la terminación de pintura que corresponda a su tipo y tonalidad, previa limpieza y preparación de las superficies.

El levantamiento de la restricción al dominio dispuesta en el Artículo 19, quedará condicionado a la formalización del acuerdo con el Departamento Ejecutivo establecido en este Artículo.

ARTICULO 69.- De forma.


JOSE RAMON ARTEAGA
Secretario Administrativo
Concejo Deliberante La Plata

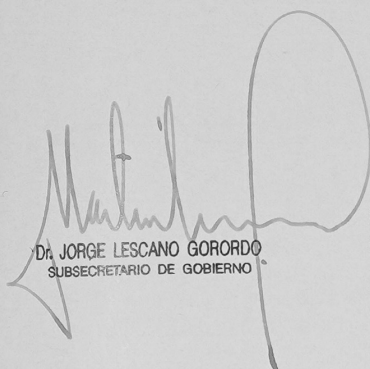

RAUL JOAQUIN PEREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

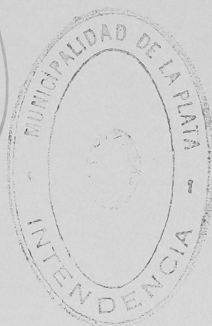


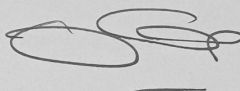
Municipalidad de La Plata
Intendente

La Plata, 19 de agosto de 1996.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese y
publíquese.


Dr. JORGE LESCANO GORORDO
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO



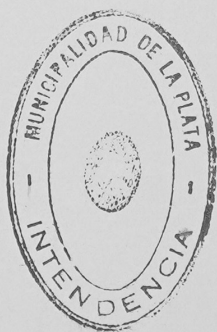


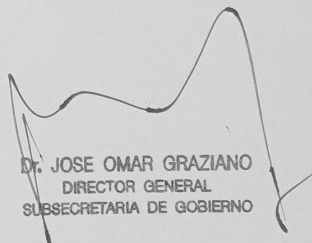
Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

La Plata, 19 de agosto de 1996.-

Registrada en el día de la fecha bajo el
número OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (8674).

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL




Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
DIRECTOR GENERAL
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO